

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

ACUERDO 07 (mayo 10 de 2024)

Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Universidad Santo Tomás

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

en ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 19 del Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 19 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Superior: “Aprobar la creación o supresión de centros de atención universitaria y la extensión de programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 19 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Superior: “Aprobar en última instancia el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto de la Comunidad de Maestros, profesores y docentes, el régimen estudiantil, manuales de funciones de procedimientos y demás reglamentos de carácter general, así como la estructura orgánica de la Universidad según lo establecido en el presente Estatuto”.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 19 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Superior: “Crear o suprimir divisiones, facultades y programas, previo estudio y presentación de la respectiva seccional o sede.”

Que el numeral 8 del artículo 19 del estatuto Orgánico establece que es función del Consejo Superior: “Crear o suprimir unidades de apoyo académico y administrativo del orden nacional para el acompañamiento de las facultades y de sus programas, determinando su naturaleza y alcance”.

Que el Consejo Administrativo Financiero General en sesión del 15 de marzo de 2024, estudió y avaló la propuesta de modificación de la estructura y organización de la Sede Principal Bogotá, bajo un esquema dinámico y funcional respecto a la denominación, alcance y funciones a nivel estratégico y táctico, de conformidad con el numeral 2 del



artículo 36 del Estatuto Orgánico y, basado en el Código de Buen Gobierno y el Estatuto Administrativo.

Que el Consejo Fundadores de conformidad con el Decreto No. 160 del 22 de marzo de 2024, indica que debe proyectarse la Sede Medellín como una decanatura de división a modo de escuela de arquitectura.

Que, en aras de guardar coherencia normativa y garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales e institucionales vigentes, sobre la estructura organizacional de la Universidad Santo Tomás, se considera pertinente subrogar el Acuerdo. No. 39 del 25 de octubre de 2023, y expedir un nuevo acuerdo que incluya las modificaciones a la estructura orgánica de la Universidad.

Que, en sesión del 25 de abril de 2024, el Consejo Superior estudió y aprobó la propuesta de transformación de la estructura organizacional de la Universidad Santo Tomás, presentada por el Rector General, con base en el direccionamiento estratégico institucional frente a la misión y visión institucional, el desarrollo de las funciones universitarias, adaptación de los sistemas internos de aseguramiento de la calidad y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel global.

Que, agotados los trámites estatutarios para la aprobación de la estructura organizacional de la Universidad Santo Tomás, se hace necesario formalizarla, expidiendo el respectivo acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. *Modificado por el artículo primero del Acuerdo 11 del 13 de junio de 2024, el artículo primero del Acuerdo 40 del 30 de septiembre de 2024 y el artículo primero del Acuerdo 44 del 1 de noviembre 2024 del Consejo Superior.* Aprobar la modificación a la Estructura Organizacional de la Universidad Santo Tomás, integrando las dependencias adscritas a las rectorías, a las vicerrectorías académicas y a las vicerrectorías administrativas y financieras, de acuerdo con las denominaciones que responden al direccionamiento estratégico así:

A las Rectorías:

1. La Vicerrectoría Académica.
2. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

3. La Secretaría General.
4. La Dirección de Aseguramiento de la Calidad con las respectivas coordinaciones tácticas de: Calidad Académica, Gestión de la Información y Sistema Integrado de Gestión.
5. La Dirección de Graduados.
6. La Dirección de Bienestar Institucional con las respectivas coordinaciones tácticas de: Deportes; Arte y Cultura; y, Salud y Desarrollo Humano.
7. La Dirección Jurídica con la respectiva Coordinación Táctica de Contratos.
8. La Dirección de Auditoría Interna.
9. La Dirección de Estrategia y Prospectiva
10. La Dirección de Evangelización y Cultura.
11. La Dirección de Comunicaciones.
12. La Dirección de Admisiones.
13. La Dirección de Marketing con las respectivas coordinaciones tácticas de: Mercadeo y Estudios de Pertinencia de Mercados.
14. La Dirección de Relaciones Internacionales.
15. La Dirección de Relaciones Interinstitucionales con la Coordinación Estratégica de Santoto Services.
16. La Dirección de Centros de Atención Universitaria con las respectivas coordinaciones tácticas de CAUs.
17. La Dirección de Género e Inclusión Multicampus.

A las Vicerrectorías Académicas:

1. La Dirección de Enseñanza y Aprendizaje con las respectivas coordinaciones tácticas de: Promoción Estudiantil, Desarrollo Integral Docente y Gestión Curricular.
2. La Dirección de Investigación e Innovación con las respectivas coordinaciones tácticas de: Editorial Científica y Transferencia del Conocimiento.
3. La Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria con las respectivas coordinaciones tácticas de: Emprendimiento, Educación Continua y Desarrollo Comunitario.
4. La Dirección de Humanidades.
5. La Dirección de Ciencias Básicas.

6. La Dirección del Centro Internacional de Lenguas y Culturas Extranjeras - CILCE.
7. La Dirección de Registro y Control Académico.
8. La Dirección del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación - CRAI.
9. La Dirección de Campus Virtual.

A las Vicerrectorías Administrativas y Financieras:

1. La Dirección de Planta Física y Servicios Generales.
2. La Dirección de Gestión del Talento Humano con las respectivas coordinaciones tácticas de: Selección y Desarrollo; Nómina y Seguridad Social; y, Contratación y Asuntos Laborales.
3. La Dirección de Tesorería con la Coordinación táctica de Tesorería.
4. La Dirección de Compras.
5. La Dirección de Contabilidad con las respectivas coordinaciones de: Impuestos, Contabilidad y Facturación Electrónica Multicampus.
6. La Dirección de Presupuesto.
7. La Dirección de Finanzas Estructuradas.
8. La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- TIC con las respectivas coordinaciones de: Desarrollo, Operaciones y Audiovisuales.
9. La Dirección de Gestión Documental con la Coordinación Táctica de Correspondencia.
10. La Dirección Proyectos TIC Multicampus.
11. La Dirección de Laboratorios.
12. La Coordinación Estratégica de Administración de Campus.

Parágrafo 1. Modificado por el artículo segundo del Acuerdo 11 del 13 de junio de 2024, el parágrafo 1 del artículo primero del Acuerdo 40 del 30 de septiembre de 2024 y el artículo primero del Acuerdo N.º 44 del 1 de noviembre 2024 del Consejo Superior. La estructura organizacional de la Universidad se representa en el organigrama como aparece en el anexo N.º 1, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

Parágrafo 2. Las dependencias que tienen alcance multicampus, funcionarán en la Sede Principal Bogotá con sus respectivos responsables en las seccionales conforme a las necesidades de la región.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificado por artículo tercero del Acuerdo 11 del 13 de junio de 2024. La implementación de la estructura organizacional prevista en el artículo primero será semejante en las denominaciones a la Sede Principal Bogotá y a las Seccionales de Bucaramanga, Tunja y Villavicencio. No obstante, su organización y composición deberá responder a las exigencias, necesidades y desarrollos propios de los procesos académicos, administrativos y financieros de la Sede y de cada Seccional.

ARTÍCULO TERCERO. Unificar la denominación de “Dirección de” a aquellas dependencias que tengan el carácter de “Oficina o Departamento” adscritas a las rectorías, las vicerrectorías académicas y a las vicerrectorías administrativas y financieras, a partir de la expedición del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Eliminar la denominación “Nacional” a aquellas dependencias adscritas a la Rectoría General, a la Vicerrectoría Académica General y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera General de la Sede Principal Bogotá y a nivel multicampus, a partir de la expedición del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Aprobar en primera instancia la supresión de la Sede de Medellín, su estructura y organización.

ARTÍCULO SEXTO. Aprobar la supresión de las divisiones de: División de Educación Abierta y a Distancia con la Facultad de Ciencias y Tecnologías; y, la División de Ciencias Sociales de la Sede Principal Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Aprobar la creación de las siguientes divisiones adscritas a la Vicerrectoría Académica General, de acuerdo con las siguientes denominaciones:

1. La División de Arquitectura y Creación con desarrollo en Medellín, compuesta por la Facultad de Arquitectura y programas afines, adscrita a la Sede Principal Bogotá.
2. La División de Ciencias de la Comunicación y la Creación, compuesta por las facultades de: Diseño, Moda y Comunicación, adscrita a la Sede Principal Bogotá.



- La División de Ciencias Sociales y de la Educación, compuesta por las facultades de: Educación y Sociología, adscrita a la Sede Principal Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO. Modificado por artículo segundo del Acuerdo 40 del 30 de septiembre de 2024. Aprobar el cambio de denominación de las siguientes facultades adscritas a las divisiones de la Sede Principal Bogotá de la Universidad Santo Tomás, así:

FACULTADES	CAMBIO DE DENOMINACIÓN
Facultad de Comunicación Social	Facultad de Comunicación
Facultad de Diseño Gráfico	Facultad de Diseño
Facultad de Ingeniería Ambiental	Facultad de Ciencias Ambientales
Facultad de Telecomunicaciones	Facultad de Ingenierías TIC

ARTÍCULO NOVENO. Modificado por artículo tercero del Acuerdo 40 del 30 de septiembre de 2024. Integrar los programas académicos de las divisiones mencionadas en el artículo séptimo, así como los programas que se desarrollan en Medellín, a las siguientes divisiones y facultades de la Sede Principal Bogotá, así:

División	Facultad	Programa
División de Ciencias Sociales y de la Educación	Educación	Licenciatura en Artes Plásticas
		Licenciatura en Biología
		Licenciatura en Educación Infantil
		Licenciatura en Lengua Extranjeras Inglés
		Profesional en Innovación Educativa
		Especialización en Pedagogía para la Educación Superior
		Maestría en Ambientes Bilingües de Aprendizaje
		Maestría en Didáctica
		Maestría en Educación
		Maestría en Educación STEM para el Desarrollo Social
		Maestría en Gestión y Evaluación Educativa
		Maestría en Infancias
		Maestría en Pedagogías Críticas e Intervención Socioeducativa
		Maestría en Tecnología e Innovación Educativa
Doctorado en Educación		



		Maestría en Educación Sostenible y Gestión Ambiental Territorial
--	--	--

División	Facultad	Programa
División de Filosofía y Teología	Teología	Licenciatura en Teología (virtual)
		Licenciatura en Educación religiosa (distancia)

División	Facultad	Programa
División de Ciencias Económicas y Administrativas	Administración de Empresas	Administración de Empresas (Virtual)
		Administración de Empresas (presencial Medellín)
		Administración de Empresas Agropecuarias
		Especialización en Gerencia de Empresas Agropecuarias
		Especialización en Gestión para el Emprendimiento Empresarial
		Zootecnia.
		Especialización en Gerencia Empresarial (presencial Medellín)
		Maestría en Administración – MBA (presencial Medellín)
	Negocios Internacionales	Especialización en Finanzas (presencial Medellín)
		Negocios Internacionales (presencial Medellín)
		Especialización en Gerencia Logística Internacional (presencial Medellín)
		Maestría en Inteligencia de Negocios (virtual e híbrido Medellín)
	Contaduría Pública	Maestría en Innovación (virtual e híbrido Medellín)
		Contaduría Pública (presencial Medellín)
		Finanzas

División	Facultad	Programa
División de Ciencias de la Comunicación y de la Creación	Comunicación	Comunicación y Educación Digital
	Diseño	Profesional en Moda



División	Facultad	Programa
División de Ingenierías	Ciencias Ambientales	Administración Ambiental y de los Recursos Naturales
		Especialización en Ordenamiento y Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas
		Maestría en Gestión de Cuencas Hidrográficas.
	Ingeniería Civil	Construcción en Arquitectura e Ingeniería
		Especialización en Patología de la Construcción
		Maestría en Patología de la Construcción
	Ingeniería Mecánica	Maestría en Calidad y Gestión Integral (Convenio ICONTEC - presencial Medellín)
	Ingenierías TIC	Ingeniería en Informática.
	Ingeniería Industrial	Ingeniería en Logística y Operaciones
		Ingeniería en Higiene y Seguridad Industrial (presencial Medellín)

División	Facultad	Programa
División de Arquitectura y la Creación	Arquitectura	Arquitectura
		Maestría en Estudios del Territorio (Medellín)

División	Facultad	Programa
División de Ciencias Jurídicas y Políticas	Derecho	Derecho (presencial Medellín)
		Especialización en Derecho Administrativo (presencial Medellín)
		Maestría en Derechos Humanos (presencial Medellín)

Parágrafo 1. La Sede Principal Bogotá y las seccionales, presentarán las solicitudes de creación, modificación o supresión de divisiones y facultades, conforme al procedimiento establecido por el Estatuto Orgánico y atendiendo a los requerimientos y necesidades del lugar de desarrollo.

Parágrafo 2. Cuando se obtengan los registros calificados de los programas académicos que están en etapa de creación ante el Ministerio de Educación Nacional; se integrarán a las divisiones y facultades afines conforme a la decisión de la Vicerrectoría Académica General.

ARTÍCULO DÉCIMO. Adelantar las medidas requeridas para implementar las modificaciones aprobadas durante los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente



UNIVERSIDAD
SANTOTOMÁS

acuerdo; periodo en el cual se actualizarán: los manuales de funciones y perfiles conforme al Estatuto Orgánico y al Estatuto Administrativo con el apoyo de la Secretaria General y la Dirección de Gestión del Talento Humano; los sistemas de información institucional y todos los demás procesos académicos y administrativos y financieros pertinentes. Para tal efecto, las vicerrectorías adelantarán las acciones necesarias para la correcta implementación del presente acuerdo de conformidad con el aseguramiento de la calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo rige a partir su expedición y subroga el Acuerdo. No. 39 del 25 de octubre de 2023, por medio del cual se aprobaron algunos ajustes a la estructura de la Sede Principal Bogotá de la Universidad Santo Tomás y deroga todos los que le sean contrarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaria General le corresponde remitir el presente acuerdo a los vicerrectores generales, a los rectores seccionales, a los directores de la Dirección de Gestión de Talento Humano y a los directores de Comunicaciones de la Sede Principal Bogotá, de las Seccionales de Bucaramanga, Tunja y Villavicencio para su implementación.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Presidente

Fr. Alvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.



La Secretaria

Lucero Galvis Cano



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

ANEXO N.º 1

ORGANIGRAMA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

